REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA **CAUSA: 468-2009** SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 13 de julio del 2009, las 11h05.- **VISTOS: 1)** El Director de la Delegación Provincial de Pichincha Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución CNE-DPP-001-20-04-2009 de fecha 20 de abril del 2009 resuelve remitir el proceso de monitoreo de vallas no autorizadas en diferentes sectores de la ciudad de Quito, al Tribunal Contencioso Electoral para que se proceda a imponer las respectivas sanciones, por presuntas violaciones e incumplimiento sobre propaganda electoral. Con Resolución CNE-DPP-001-08-06-2009 del 08 de junio del 2009, dispone esta autoridad que se individualicen los expedientes para que se remitan a este Tribunal. Del contenido de la documentación que se acompañan a estas resoluciones, y que corresponde al monitoreo de vallas no autorizadas, se observa lo siguiente: **1a)** Candidato Asambleísta por Pichincha, Fausto Cobo. 1 valla, ubicación, Av. 6 de diciembre y Manuel María Sánchez, monitoreo 25 de marzo del 2009, multa $200. **1b)** Candidatos: Fausto Cobo (Asambleísta por Pichincha) y Eddy Sánchez (Concejal Quito), valla compartida 1, dirección Av. 6 de diciembre y Manuel María Sánchez, multa $400, monitoreo 25 de marzo del 2009; candidatos por el Partido Sociedad Patriótica Listas 3., la Tesorera Única de Campaña señora Sara Muñoz Navas. **2)** Por sorteo electrónico me corresponde conocer, tramitar y resolver la presente causa instaurada en contra de: señor Fausto Cobo Montalvo, señor Eddy Sánchez Cuenca y Sara Muñoz Navas. **3)** Realizada la citación a los presuntos infractores, comparecen mediante petición que corre a fojas 27 de los autos y mediante cheque certificado Nº 000105 de la cuenta corriente Nº 3424733104 –Banco del Pichincha- cancelan la suma de SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, dinero que cubre el monto de la sanción a ser impuesta de ser considerados responsables. **4)** En providencia de fecha 19 de junio del 2009 las 11h00 se dispone que el monto del cheque sea deposite hecho el mismo regrese la causa para resolver. **5)** De la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se desprende que se ha realizado el depósito del cheque certificado Nº 000105 en la cuenta del Banco Nacional de Fomento perteneciente al Consejo Nacional Electoral. **6)** El dinero consignado se ha realizado de manera libre y voluntaria por los presuntos responsables de la vulneración de las normas electorales a la Propaganda y publicidad electoral por haberse colocado vallas publicitarias de los candidatos, según se relata en el numeral 1), dinero que cubre el monto de la posible sanción que en este caso ascendería a seiscientos dólares. Por las consideraciones expuestas se **RESUELVE,** aceptar la petición de los señores Fausto Cobo Montalvo, Eddy Sánchez Cuenca y Sara Muñoz Navas por la que cancelan de manera libre y voluntaria el importe de seiscientos dólares por concepto de la multa a las presuntas violaciones de la

propaganda electoral, por tanto con el pago realizado se declara que se ha extinguido la obligación que a través del presente juicio se ha incoado, sin que proceda realizar deducción alguna de la asignación correspondiente al fondo de la promoción electoral de los candidatos Fausto Cobo y Eddy Sánchez que prevé el artículo 126 de la Codificación de Normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República. Se dispone el archivo de la causa. Hágase conocer de esta resolución al Consejo Nacional Electoral y Delegación Provincial del Pichincha del Consejo Nacional Electoral. Actúe el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Notifíquese y cúmplase. F) Dr. Jorge Moreno Yanes **JUEZ – TCE**

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL